JCSV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 20 de octubre de 2020

RADICACIÓN No. 2020-308-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciese y comuníquese.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: No se autoriza el desglose de la demanda ni de los documentos que sirvieron de base a la misma, toda vez que la misma fue presentada electrónicamente, y la parte ejecutante es quien posee los títulos valores que sirvieron de base a la ejecución.

QUINTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**providencia firmada electrónicamente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero__, de hoy 21/10/2020

Secretario _____

JCSV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número _____, de hoy _____

Secretario _____